

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 02-2004**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veintisiete de enero del dos mil cuatro, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, las Juezas Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Licda. Teresita Rodríguez Arroyo, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal.*

### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

### **ARTICULO II**

*La Corte Plena en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2003*

*artículo XXIV tomó el siguiente acuerdo:*

*“Mediante oficio del 10 de noviembre en curso, el Doctor Ricardo Zeledón Zeledón, Director del Sistema de Postgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, da cuenta de que para el curso lectivo 2.004, las especialidades y las maestrías tendrán un horario vespertino, abandonando el diurno que se mantuvo por más de veinte (20) años.*

Expresa el Presidente, Magistrado Mora: “Deberíamos de tomar nota, pero al propio tiempo analizar cuántas serán las becas que nosotros podríamos dar, y también se podría disponer que algunos de nosotros habláramos con el sistema de postgrado de la Universidad de Costa Rica, dado que ellos pretenden que subamos la colaboración que damos para con la Universidad y sobre eso debo señalar que estamos viendo a

ver cómo podemos hacer unas modificaciones presupuestarias en el próximo año, porque los dineros correspondientes a la Universidad Nacional y a la Universidad de Costa Rica la Comisión de Asuntos Hacendarios los eliminó y tenemos que ver cómo podemos volverlos a reponer, porque no podemos dejar de pagar esos compromisos que tenemos con base en unos convenios. Pero lo conveniente sería tal vez que a algunos de nosotros nos comisionaran para hablar de nuevo con el sistema de postgrado, o ver cómo va a hacer los cursos y proponer a la Corte dentro de muy poco tiempo, cómo debería ser la distribución de las becas para el próximo año en la Universidad de Costa Rica”.

***Se dispuso:*** *Tomar nota de la misiva suscrita por el Doctor Zeledón Zeledón y aprobar la propuesta del Presidente, Magistrado Mora y a ese efecto, se le autoriza para tratar el tema con los representantes del Sistema de Postgrado de la Universidad de Costa Rica. junto con una Comisión de Magistrados.”*

*Con base en este acuerdo el Consejo de Personal en la sesión del 20 de enero de 2004 artículo I acordó lo siguiente:*

“El Doctor **Ricardo Zeledón Zeledón** Director del Sistema de Postgrado en Derecho en la Universidad de Costa Rica, en oficio fechado 10 de noviembre de 2003 señaló lo siguiente:

“Conforme a lo solicitado por usted en la reunión sostenida con los Postgrados en Derecho de la Universidad de Costa Rica, para atender a las limitaciones económicas del Poder Judicial para el otorgamiento de becas, con gran satisfacción me permito informarle que para el año lectivo 2004 las especialidades y las maestrías tendrán un horario vespertino abandonando el diurno que se mantuvo por más de 20 años.

Estaremos también intentando reducir la cantidad de horas semanales (tradicionalmente 20) a través de cursos no presenciales o recurriendo a medios telemáticos modernos.

En este sentido nos sentiremos muy complacidos en contribuir con el Poder Judicial en la formación continua de funcionarios judiciales que opten por nuestro sistema de estudios.

Esperamos que la Corte Plena o el Consejo Superior del Poder Judicial autorice a sus funcionarios en las horas necesarias para su traslado, muy especialmente a los que se encuentran más distantes, así con algunas horas semanales para atender sus obligaciones académicas."

Indica el Lic. Arroyo Jefe del Departamento de Personal que el día 13 de enero de 2004 se recibió la lista de personas admitidas para realizar los estudios de posgrado en Derecho.

Según lo referido por algunos funcionarios judiciales admitidos, algunas de las especialidades y maestrías se brindarán en el transcurso del día por lo que han solicitado el otorgamiento de becas.

**Se acordó:** Solicitar al Doctor Ricardo Zeledón Zeledón un comunicado oficial donde se establezcan los horarios en los que se brindarán las diferentes especialidades y maestrías, con el objetivo de definir las políticas para el otorgamiento de becas que debe adoptar el Poder Judicial ante las Circunstancias señaladas.

Se declara acuerdo firme. Comuníquese urgente."

*Se ha recibido el Oficio N° D-PS-003-04 suscrito por la señora Kathya Villalobos Díaz Secretaria de Estudios de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica donde remite los horarios de las lecciones magistrales para el año 2004. El oficio señala:*

"Siguiendo instrucciones del Dr. Ricardo Zeledón Zeledón, Director de los Estudios de Posgrado en Derecho de la Universidad

de Costa Rica, en relación con el oficio No.028-JP-2004 me permito suministrarle el horario de las lecciones correspondiente a nuestros siete programas, los cuales tienen una carga académica de 4 horas por curso a excepción de la Maestría en Derecho Notarial y Registral.

ESPECIALIDAD EN DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL  
(Duración 1 año)

Horario de 5 cursos por semestre: De lunes a viernes de las 17 a las 21 horas.

1. ESPECIALIDAD EN DERECHO COMERCIAL (Duración 1 año)  
Horario de 5 cursos por semestre: De lunes a viernes de las 8 a las 12 horas.
2. MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO (Duración 2 años)  
Horario de 5 cursos por semestre en el primer año: De lunes a viernes de las 8 a las 12 horas.  
Horario de 4 cursos por semestre en el segundo año: De lunes a jueves de las 8 a las 12 horas.
3. MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES (Duración 2 años)  
Horario de 5 cursos por semestre: De lunes a viernes de las 17 a las 21 horas.
4. MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL (Duración 2 años)  
Horario de 4 cursos por semestre: De lunes a jueves de las 17 a las 21 horas.
5. MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DERECHO MUNICIPAL (Duración 2 años)  
Horario de 4 cursos por semestre: Miércoles, Jueves y Viernes de las 16 a las 20 horas. Sábado de las 8 a las 12 horas.
6. MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL (Duración 2 años)  
Horario de 3 o 4 cursos por ciclo: De lunes a viernes de las 17 a las 21 horas.  
(La carga académica difiere en cada curso)”

*Indica el Magistrado Román Solís que la situación descrita genera algunos inconvenientes que deben ser tomados en consideración para que el Consejo de Personal pueda tomar alguna decisión en relación con las becas:*

- 1) En principio la Corte Plena debe definir si puede otorgarse o no becas para el año 2004.*
- 2) La cantidad de becas y las áreas en las que además se otorgarán.*
- 3) La política de otorgamiento en relación con los cursos que se impartirán en horario diurno y los que impartirán en horario nocturno.*

*El Licenciado Arroyo indica que en el presupuesto del año 2004 se incorporaron recursos para conceder 25 becas de las cuales por convenio 10 corresponden al posgrado en el Programa de Administración de Justicia en Centroamérica y Panamá Enfoque Sociojurídico de la Universidad Nacional, y 5 que corresponden a recursos ya presupuestados para hacer frente a las becas de maestría por dos años concedidas en el año 2003.*

*Del mismo modo se indica que en otros períodos lo que se han concedido son 5 becas para los posgrado de la Universidad de Costa Rica.*

***Se acordó:** Solicitar a la Corte Plena la definición sobre si se conceden o no becas para el año 2004 en la Universidad de Costa Rica, así como la cantidad de becas y las maestrías en que estas se otorgarán. Con esta definición el Consejo de Personal procederá a hacer las recomendaciones basados en la lista de admitidos.*

*Se declara acuerdo firme.*

### **ARTICULO III**

*Siguiendo instrucciones del Consejo Superior el Departamento de Personal invitó a los funcionarios judiciales al "Curso de Instrumentos para la Implementación de un Sistema Acusatorio Oral", que organiza el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y lo patrocina la Agencia de Desarrollo Internacional de Canadá (CIDA), del 29 de marzo al 02 de abril de 2004, en Temuco, Chile.*

**Los requisitos son:**

- *Funcionarios que se desempeñen en materia penal.*
- *Funcionarios en propiedad.*

***El Poder Judicial otorgará para 3 funcionarios:***

- *Permiso con goce de salario.*
- *Sustitución respectiva.*
- *Costos de transporte aéreo.*

*La nómina resultante se indica en el anexo.*

***Se acordó: Recomendar a los siguientes funcionarios:***

<b><i>NOMBRE</i></b>	<b><i>CONDICION</i></b>	<b><i>PUESTO</i></b>	<b><i>OFICINA</i></b>
<i>Badilla Chang Silvia</i>	<i>Propietaria desde:01/11/1984</i>	<i>Juez 4</i>	<i>Tribunal Penal Juvenil II Circ. Judicial</i>
<i>Solórzano Sánchez Rodolfo</i>	<i>Propietario desde: 01/07/1988</i>	<i>Defensor Público 2</i>	<i>Defensa Pública de Puntarenas</i>
<i>Zamora Velásquez Lilliana</i>	<i>Propietaria desde: 01/08/1987</i>	<i>Fiscal Adjunta</i>	<i>Fiscalía Adjunta Guanacaste</i>

*Se declara firme el acuerdo.*

#### **ARTICULO IV**

*Siguiendo instrucciones del Consejo Superior el Departamento de Personal invitó a los funcionarios judiciales al " Curso de Posgrado en Derecho Título de Especialista en Argumentación Jurídica", a realizarse en la Universidad de Alicante, España del 24 de mayo al 19 de junio de 2004 (4 semanas).*

***Requisitos:***

- *Desempeñarse en un puesto de Juez, Fiscal o Defensor Público.*

- *Ser empleado en propiedad.*

***El Poder Judicial concederá a 3 funcionarios:***

- *Permiso con goce de salario.*
- *Sustitución en caso de que sea indispensable.*
- *Ayuda económica por un monto de \$700 a cada uno en el entendido de que los costos de transporte aéreo serán cubiertos por los participantes.*

*La nómina resultante se indica en el anexo.*

*No se omite indicar que mediante Oficio N° 066-JP-2004 se solicitó al Consejo Superior la posibilidad de incrementar la ayuda económica.*

*Luego de un análisis de los candidatos **se acordó** recomendar a:*

- *Arroyo Gutiérrez José Manuel.*
- *Blanco Meléndez Carmen.*
- *González Ulate Rosa Elena.*

*En relación con las funcionarias Blanco Meléndez y González Ulate el acuerdo debe remitirse al Consejo Superior para lo de su cargo, en cuanto a la designación del señor Arroyo Gutiérrez José Manuel, el acuerdo debe trasladarse a la Corte Plena por tratarse de un Magistrado.*



*Se declara firme el acuerdo .*

### **ARTICULO V**

*Se procede a conocer el Oficio N° 1689-PLA-2003 del Departamento de Planificación, relacionado con el presupuesto para las becas a otorgarse en el año 2005, el documento señala:*

“Conforme el lineamiento definido por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 18 de diciembre del 2003, me permito solicitarle nos informe si la Comisión de Becas, requerirá presupuesto para el 2005, a su vez, le solicito lineamientos en cuanto al otorgamiento de Becas, o sin se mantiene lo que rige para el 2004.

Esta información, deberá remitirla al Departamento de Planificación, a más tardar el 30 de enero del 2004, el detalle de su presupuesto así como los objetivos estratégicos que pretende cubrir para el 2005.

Para mayor información, se adjunta un archivo con las “Directrices para Formulación del Plan Estratégico y Anteproyecto de Presupuesto del 2005”.

Si requiere de alguna aclaración, puede dirigirse a la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación, ext. 3600 ó 3601 o al correo electrónico: [plani\\_planes@poder-judicial .go.cr](mailto:plani_planes@poder-judicial.go.cr)”

***Se acordó:*** *Comunicar al Departamento de Planificación que los lineamientos sobre el otorgamiento de becas para el año 2005 es una definición propia de la Corte Plena y que en este momento se encuentra en etapa de formulación en una comisión creada para ese efecto.*

*No obstante, para efectos presupuestarios, se está comunicando al Departamento de Personal que en la coletilla de sustituciones, se*

*presupuesten recursos para otorgar 25 permisos con suplencia, durante el año 2005, en el entendido de que esta cifra pueda ser modificada por la Corte Plena al analizar el informe citado.*

## **ARTICULO VI**

*La Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal en informe IDH-633-2003 señala:*

### **1 ORIGEN DEL ESTUDIO**

*En nota de fecha 11 de setiembre el Sr. Alvaro Céspedes Myrie, cédula 07-129-515, Auxiliar Supernumerario 1, de la Unidad Administrativa del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, solicita se le reasigne su puesto al de Auxiliar Supernumerario 2.*

### **2. FUENTES DE INFORMACIÓN**

#### **a. Documentales**

- *Oficio 1295-SUARP-03 de la Sub Unidad Administrativa Regional II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, con respecto a las oficinas donde se ha ubicado el señor Céspedes Myrie, en el año 2003.*
- *Cuestionario de Clasificación y Valoración, del Sr. Céspedes Myrie, de fecha 13 de junio de 2003.*
- *Manual Descriptivo para la clase "Auxiliar Judicial"*

- *Relación de Puestos de la Sub Unidad Administrativa Regional II C.J. Zona Atlántica*
- *Indice Salarial para los puestos de Auxiliar Supernumerario 1 – 2.*
- *Oficio 118-CE-98, Departamento de Planificación, de fecha 07 de noviembre de 1998, Recomendaciones al estudio 026-CE-96.*
- *Informe N.026-CE-96, Departamento de Planificación, de fecha 24 de mayo de 1996, Evaluación Programa Piloto de Escribientes Supernumerarios.*
- *Informe N. 264-PLA-DI-94, Departamento de Planificación, de fecha 8 de abril de 1994, creación de plazas nuevas de Escribiente Supernumerario.*

**b. Orales**

- *Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva*
- *Lic. Gilbert Alfaro Zúñiga, Jefe de la Sub Unidad Administrativa Regional II Circuito Judicial Zona Atlántica*
- *Lic. Rubén Dimas Portillo, Jefe de la Unidad Administrativa Regional I Circuito Judicial Zona Atlántica*

- *Lic. Martín Salazar Loaiza, Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Heredia*
- *Licda. Pilar Obando Masís, Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Cartago.*

### 3 INFORMACIÓN OBTENIDA

#### 3.1 Identificación del puesto

<b>Características del Puesto</b>	
N. Puesto:	15907
Clasificación actual	Auxiliar Supernumerario 1
Condición	Ordinario
Ocupante	Alvaro Céspedes Myrie
Cédula	07-0129-0515
Código Presupuestario	800 - 18 - 0018
Oficina Presupuestaria	30 010 002
Ubicación física actual	Sub Unidad Administrativa Regional II C.J. Z.Atlántica.

#### 3.2 Antecedentes

**3.2.1** *No se ha realizado algún tipo de estudio a la plaza en mención, sino que se rige por el informe realizado por el Departamento de Planificación N. 026-CE-96 en el que se Evalúa el Programa Piloto de Escribientes Supernumerarios.*

**3.2.2** *Sesión Consejo Superior, Acta N.4 de fecha 14-02-2003, artículo V*  
*“Salvo casos excepcionales, a juicio del Consejo Superior y el Consejo de Personal, no podrá revisarse un puesto de trabajo hasta que hayan transcurrido dos años desde el último estudio”*

#### **4** DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

##### **4.1** **ESTRUCTURA ORGÁNICO - FUNCIONAL**

##### ***Sub Unidad Administrativa Regional II C.J. Z.Atlántica***

<b>CANTIDAD</b>	<b>CLASE DE PUESTO</b>
1	<i>Administrador Regional 1</i>
2	<i>Asistente Administrativo 2</i>
1	<i>Auxiliar Administrativo 2</i>
3	<i>Auxiliar Administrativo 1</i>
1	<i>Auxiliar Servicios Calificados 2</i>
3	<i>Auxiliar Servicios Generales 3</i>

***Fuente: Relación de puestos***

*Según el informe N. 264-PLA-DI-94 las plazas de Auxiliar Supernumerario fueron otorgadas a las Unidades Administrativas “aprovechando la coyuntura de la desconcentración administrativa de servicios a nivel regional, es oportuno iniciarlo en Limón, Heredia y Cartago, además del Circuito de San José y su periferia”. (el resaltado no corresponde al original)*

**4.2** *Continúa citando el informe “para efectos de organización, control, coordinación y distribución de las plazas de la “bolsa de sustitutos” del Circuito Judicial de San José y zonas periféricas, se responsabiliza a la Sección de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva y a nivel regional a las Unidades Administrativas Regionales de la respectiva provincia.*

**4.3** *En vista de lo anterior el licenciado Rubén Dimas Portillo en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Limón a partir del año 2000 procedió a ubicar las siguientes plazas en la Sub Unidad Administrativa Regional de II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

<b>N. Puesto</b>	<b>Clase de puesto</b>	<b>Nombre del Propietario</b>
15891	Auxiliar Supernumerario 2	Chiny Orozco Laurie
15892	Auxiliar Supernumerario 2	Medina Morales Víctor H.
15897	Auxiliar Supernumerario 2	Fallas Jiménez Mariela

15901	Auxiliar Supernumerario 2	Jiménez Núñez Luzmilda
15906	Auxiliar Supernumerario 1	Arguedas                      Cubero Elizabeth
15907 *	Auxiliar Supernumerario 1	Céspedes Myrie Alvaro
15908	Auxiliar Supernumerario 1	Vallecillo                      Matamoros Irene

*\* Plaza que origina el estudio*

**4.4** *Es importante destacar que las plazas son distribuidas entre la zona de Guápiles y Siquirres, siendo supervisadas y asignadas a cada despacho por el Administrador de la Sub Unidad Administrativa.*

**4.5** *Por otra parte según el cuestionario remitido por el señor Céspedes Myrie algunas de las funciones que realiza son las siguientes:*

- *Recepción de documentos*
- *Recepción de declaraciones indagatorias*
- *Manejo de evidencia*
- *Atención al público*
- *Realizar encabezados de resoluciones*
- *Asistir como secretario de juicio*

**4.6** *En lo que se refiere a las labores realizadas por el servidor es importante destacar que brinda apoyo a las oficinas judiciales según las necesidades. Las tareas y responsabilidades son rutinarias, los procedimientos y métodos están debidamente establecidos, además se encarga de brindar información de expedientes a los usuarios, debe manipular algún tipo de evidencia suministrada por el Organismo de Investigación Judicial. Por otra parte la supervisión directa de sus labores es ejercida por el Jefe inmediato que corresponde al Jefe de cada despacho y la indirecta que es realizada por la Jefatura de la Sub Unidad Administrativa. La consecuencia del error es menor ya que es posible determinar los errores y proceder a su respectiva solución.*

**4.7** *A continuación se detallan las oficinas en las cuales se ha desempeñado el Sr. Céspedes a efecto de visualizar el historial laboral del año 2003:*

<b>FECHA</b> <i>Desde/hasta</i>	<b>CLASE DE</b> <b>PUESTO</b>	<b>OFICINA</b>
14-01-2003 hasta 11-07-2003	Aux. Supernumerario 1	Juz. Contravencional de Siquirres
14 al 26-07-2003	Aux. Supernumerario 1	Juz. Penal de Pococí



29-07-2003 hasta 16-10-2003	Aux. Supernumerario 1	Juz. Contravencional de Siquirres
17-10-2003 hasta 07-11-2003	Aux. Supernumerario 1	Fiscalía de Siquirres
08 al 31-11-2003	Aux. Supernumerario 2	Juz. Contravencional Siquirres
01 al 04-12-2003	Aux. Supernumerario 2	Fiscalía de Siquirres
05 al 19-12-2003	Aux. Supernumerario 2	Juz. Contravencional Siquirres

## 5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

**5.1** *En Sesión del Consejo Superior N. 50-1996, de fecha 27 de junio de 1996, acordó aprobar las recomendaciones efectuadas por el Departamento de Planificación, en cuanto a la creación y funcionamiento de las plazas de Auxiliar Supernumerario 1 y 2 creadas desde el año 1994 con el objetivo de conformar una “bolsa de sustitutos de personal de apoyo” para casos de sustituciones en los circuitos judiciales regionales y en el de San José, las que estarían adscritas a las Unidades Administrativas Regionales y a la Dirección Ejecutiva.*

**5.2** Además se recomendó establecer las clases de Escribiente Supernumerario 1 y 2 actualmente llamados Auxiliares Supernumerarios, divididos de la siguiente forma “la primera clase agruparía para efectos de sustitución a las clases de Escribiente 1, 2G-2 y 2G-3 (Auxiliares Judiciales 1) respectivamente y atendería necesidades de sustitución en Alcaldías Juzgados Contravencionales de Menor Cuantía) y Agencias Fiscales; por su parte la segunda clase agruparía para los mismos efectos, a las clases de Escribiente 2G-4, 2G-5, 2G-6 y 2G7 y le correspondería atender las necesidades de sustitución de los Juzgados, Tribunales y Salas”. Este criterio permite cierta flexibilidad ya que en los casos de excepción puede variarse esta recomendación. Sin embargo, actualmente esta división no se toma en cuenta por cuanto existe un desconocimiento por parte de los encargados de la Administración de las plazas, teniendo como único factor la experiencia que posean los servidores para nombrarlos en Juzgados que contengan un mayor volumen de trabajo

**5.3** Por otra parte es importante establecer claramente los parámetros o lineamientos que se deben seguir para realizar los nombramientos según la clase a la que corresponde, con el fin de mantener la igualdad entre los servidores judiciales y evitar una inadecuada utilización de los recursos humanos.

**5.4** Las funciones que detalla el Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos son en forma general: Revisión de las diligencias, transcripción de resoluciones, tomar declaraciones, elaboración de informes, entre otras, por lo que al comparar estas

*funciones con las realizadas por el servidor se determina que son similares y que no se han presentado modificaciones en las actividades a lo largo del tiempo y del desarrollo de las tareas.*

**5.5** *Es importante destacar que el señor Céspedes se ha desempeñado, en la mayoría de los casos, en los Juzgados donde la recomendación del Departamento de Planificación fue ubicar Auxiliares Supernumerarios 1. De igual forma, puede observarse que la clasificación de los puestos de estos despachos, corresponde en su gran mayoría a la de Auxiliar Judicial 1.*

**5.6** *Por otro lado, tal como se indica también en el informe del Departamento de Planificación es necesaria la carrera Judicial “con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia”. Por esto es importante el crecimiento y el desarrollo del personal dentro de la Institución de una manera adecuada y equitativa, con el fin de que el servidor puede ascender dentro de un rango de puestos. Por otra parte es importante indicar que en caso de que las plazas se reasignen a Auxiliar Supernumerario 2, se produciría un tope hasta el cual los funcionarios no puedan proyectarse a una plaza de categoría superior dentro de la misma clase.*

## 1. RECOMENDACIONES

6.1 *Desestimar la solicitud planteada por considerarse que la labor del Auxiliar Supernumerario 1 no ha sufrido transformaciones sustanciales y permanentes en sus tareas, además las actividades muestran afinidad con el contenido de esta clase, por lo tanto se recomienda mantener la clasificación actual.*

6.2 *Procurar que exista la “carrera Judicial” dentro de los Auxiliares Supernumerarios, permitiendo el conocimiento de otras labores y su crecimiento dentro de la Institución.*

6.3 *Se recomienda instar a los encargados de realizar los nombramientos en las plazas de Auxiliar Supernumerario, que en la medida de lo posible nombren según las disposiciones planteadas en el Informe 264-PLA-DI-94 del Departamento de Planificación, donde se indica la ubicación de cada una de estas plazas según los Juzgados a los que se remitan.*

***Se acordó:** Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.*

## ARTICULO VII

*La Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal en informe IDH-038-2004 indica:*

*Con la finalidad de que se someta a conocimiento del Consejo de Personal, nos permitimos informarle que por medio del oficio No. 477-2003, con fecha 05 de diciembre del 2003, suscrito por el Lic. Eric Soto Blanco, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Mora, del cual se adjunta fotocopia, se solicita el estudio de las dos plazas de Auxiliar Judicial 1 con que cuenta ese despacho, ya que las mismas en sus palabras, “han tenido que asumir un recargo en sus funciones ...de la siguiente forma: a uno de los auxiliares se le asignan las funciones de recargo de conserje y al otro auxiliar se le asigna el recargo de Notificador”.*

*De acuerdo con la relación de puestos vigente, ese Juzgado posee dentro de su estructura ocupacional, un puesto de Auxiliar Judicial 3 y dos de Auxiliar Judicial 1; como puede observarse difiere de la estructura típica de este tipo de despachos, las cuales se encuentran conformadas por Auxiliares Judiciales del nivel 2 y 1.*

*En el mismo orden de ideas, cabe señalar que la descripción de la clase Auxiliar Judicial, en el apartado de Responsabilidades y Otras Condiciones, establece lo siguiente:*

*“Le corresponde atender al público con el debido respeto, diligencia y consideración, **hacer notificaciones y realizar el aseo cuando no existan los puestos correspondientes**”. (El resaltado no corresponde al original)*

*De acuerdo con lo expuesto y en consideración al interés institucional por la instauración de un sistema de clases anchas, para entre otros fines el procurar polifuncionalidad entre sus servidores; además de que las actividades de los puestos se encuentran dentro de lo establecido en la descripción de la clase y el que la estructura ocupacional del despacho no difiere mayormente de lo típico, es que se estima, salvo mejor criterio, que la gestión del Lic. Soto Blanco debe ser desestimada.*

***Se acordó:** Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.*

### **ARTICULO VIII**

*Se conoce el informe 050-2004 de la Sección de Investigación y Desarrollo Humano del Departamento de Personal, el cual señala:*

*Para su conocimiento y fines correspondientes, nos permitimos informarle que el Consejo Superior en la Sesión No. 39-03, celebrada el 3 de junio del 2003, en el artículo V acordó:*

*“...trasladar los asuntos de Violencia Doméstica del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de San Sebastián a Hatillo para que sean atendidos por la licenciada Granados Solera a partir del 15 de junio del curso, de conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 22) de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”.*

*Asimismo, en la Sesión No.57-03, celebrada el 5 de agosto del 2003, en el artículo XXXII, se aprobó lo siguiente:*

*“...Solicitar al Departamento de Personal realice un estudio de recalificación de las plazas de Auxiliar Judicial 1 a 2 trasladadas al nuevo Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, por tratarse de un despacho especializado, pues de no realizarse quedaría en un plano de desigualdad con respecto a otros juzgados de similar naturaleza...”*

*Con respecto a lo mencionado anteriormente, le comunicamos lo siguiente:*

- 1. En fecha 18 de noviembre del 2003, se recibió oficio suscrito por la licenciada Vilma Granados Solera, en el que solicita que se proceda con el acuerdo tomado por el Consejo Superior, con respecto a la recalificación de las plazas de Auxiliar Judicial 1.*
- 2. El 9 de diciembre del 2003, se envía nota a la licenciada Granados en el cual se le solicita que nos informe los números de puestos a los*

*cuáles se debe realizar el estudio respectivo, de igual forma que nos indicara si la complejidad de las tareas que ejecuta es comparable con la de otros servidores de dicho despacho.*

*En respuesta a nuestra solicitud, la Licda. Granados remite oficio No. 076-03 de fecha 12 de diciembre del 2003, en el cual manifiesta lo siguiente:*

*“...es el mismo Consejo Superior quien define el porqué las dos plazas de auxiliar Judicial 1 deben ser recalificadas a Auxiliar Judicial 2, en consecuencia:*

- ✓ Es un juzgado especializado en materia de violencia doméstica, de igual naturaleza al del I y II Circuito Judicial de San José*
- ✓ Los Auxiliares Judiciales 1, que conforman el despacho ejecutan las mismas tareas de los Auxiliares Judiciales 2, siendo su principal función la atención inmediata de las o los usuarios víctimas de violencia intrafamiliar...”*

*Señala también, que entre las principales funciones que desempeñan los dos Auxiliares Judiciales 1, sujetos a estudio, se encuentran:*

- ✓ En la atención de las víctimas, deben tomar la solicitud de la o el petente, de manera inmediata coordinar con el juez o jueza de trámite, quien decide las medidas de protección a imponer.*
- ✓ Transcribir las resoluciones dictadas por el Juez (entre ellas, las que ordenan medidas de protección a la víctima y las correspondientes a los recursos ordinarios)*
- ✓ Confeccionar la comisión de notificación al agresor y al Patronato Nacional de la Infancia si hay personas menores de edad.*
- ✓ Confeccionar la orden de protección a la víctima.*



- ✓ *Confeccionar la orden de valoración médica, para la Medicatura Forense, en caso de lesiones físicas.*
- ✓ *Proveer los procesos de solicitud de protección*
- ✓ *Atender las solicitudes de prórroga de las medidas de protección de las víctimas de violencia*
- ✓ *Transcribir la resolución dictada por el Juez a los recursos ordinarios interpuestos*
- ✓ *Registrar las evidencias en el libro respectivo.*
- ✓ *Llevar el control de los expedientes en abandono por parte de las víctimas, los cuales deben salir del circulante una vez vencido el período de seis meses.*
- ✓ *Confeccionar los testimonios de piezas ordenados ya sea por el Patronato Nacional de la Infancia, Juzgados de Pensiones Alimentarias, Ministerio Público o cualquier otra dependencia.*
- ✓ *Confeccionar las actas de notificación cuando se pueda notificar en estrados judiciales.*

3. Con el propósito de determinar la estructura ocupacional de los Juzgados que ven la materia de Violencia Doméstica, se procedió a revisar la Relación de Puestos correspondiente a Julio del 2003 y se obtuvo la siguiente información:

<i>Dependencia</i>	<i>Clase de Puesto</i>
<i>Juzgado de Violencia Doméstica Circuito Judicial Zona Atlántica</i>	<i>2 Auxiliares Judiciales 2 1 Auxiliar Judicial 3</i>
<i>Juzgado de Violencia Doméstica II Circuito Judicial San José</i>	<i>7 Auxiliares Judiciales 2</i>
<i>Juzgado de Violencia Doméstica Turno Extraordinario</i>	<i>4 Auxiliares Judiciales 2</i>
<i>Juzgado de Violencia Doméstica Puntarenas</i>	<i>2 Auxiliares Judiciales 2 1 Auxiliar Judicial 3B</i>
<i>Juzgado de Violencia Doméstica Desamparados</i>	<i>2 Auxiliares Judiciales 2 1 Auxiliar Judicial 3</i>

<i>Juzgado de Violencia Doméstica Cartago</i>	<i>1 Auxiliar Judicial 3 3 Auxiliares Judiciales 2</i>
<i>Juzgado de Violencia Doméstica Heredia</i>	<i>1 Auxiliar Judicial 3B 3 Auxiliares Judiciales 2</i>
<i>Juzgado de Violencia Doméstica I Circuito Judicial</i>	<i>3 Auxiliares Judiciales 2 1 Auxiliar Judicial 3</i>
<i>Juzgado de I Circuito Judicial Alajuela</i>	<i>1 Auxiliar Judicial 3 5 Auxiliares Judiciales 2</i>

*Fuente: Relación de Puestos Julio 2003*

*La información indicada en el cuadro permite observar que en dichos despachos existen dos niveles de Auxiliares Judiciales, correspondiente el nivel menor al Auxiliar Judicial 2.*

*4. Según lo indicado por la Licda. Vilma Granados, los puestos que deben ser reasignados son el número 055107, perteneciente al Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Alajuelita y ocupado en propiedad por la señora Esmilda Aviles Mayorga y el número 072835 del Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, cuyo propietario es el señor Franklin Barquero Vargas.*

*5. Una vez realizado el análisis de la información recabada y considerando que la estructura organizativa de los Juzgados de Violencia Doméstica, posee como clase típica el Auxiliar Judicial 2 y que los funcionarios que ocupan los puestos en estudio, desempeñan las mismas funciones y su complejidad es similar a la de los otros Auxiliares Judiciales 2 del despacho, se recomienda salvo mejor criterio,*

reasignar los puestos números 055107 y 072835 de la clase de Auxiliar Judicial 1 a la de Auxiliar Judicial 2

6. A continuación se detalla el costo mensual asociado a la reasignación:

<b>Concepto/ Costo</b>	<b>Actual</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Salario Base	¢190.600.00	¢197.400.00	¢6.800.00
*Anuales (19)	52.155.00	53.770.00	1.615.00
REFJ	19.060.00	19.740.00	680.00
<b>Subtotal</b>	¢261.815.00	¢270.910.00	<b>9.095.00</b>
Cargas sociales patronales 26.25%			2.387.40
Aguinaldo (8.33%)			757.60
Salario Escolar (8.19%)			744.90
<b>COSTO TOTAL MENSUAL</b>			<b>¢12.984.90</b>

Nota.: Costos de conformidad con el índice de salarios vigente a partir del 01-01-2004

\* Corresponde a un promedio de las anualidades de los funcionarios que ocupan las plaza en propiedad

7. Es importante indicar que de conformidad con el artículo 8 de las Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos vigentes, publicadas en el Boletín No. 18 el 27 de enero del 2003: "Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que el Consejo Superior aprueba en definitiva el informe técnico.

*Se acordó: Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos. Rige a partir del momento en que el Consejo Superior apruebe el informe en definitiva.*

### ARTICULO IX

*Se conoce el Informe CV-009-2004 sobre la solicitud de la Licenciada Lency Navarro Vallejo Profesional 2 en la Oficina de Trabajo Social de Nicoya, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### ESTUDIO

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

#### I RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Lency Navarro Vallejo
<b>Nº Cédula:</b>	05-0311-0152
<b>Puesto:</b>	Profesional 2
<b>Oficina:</b>	Oficina de Trabajo Social de Nicoya
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 12 al 16 de enero de 2004
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	18 de diciembre de 2003
<b>Recomendación:</b>	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Rige del 12 al 16 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.
<b>Vigencia:</b>	

#### II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Psicología.	Licenciatura en Psicología	Universidad de Costa Rica	30/10/2003
Incorporado al colegio respectivo	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	Código 2083

Experiencia en labores profesionales propias del puesto. Conocimientos básicos de computación			
---	--	--	--

*Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-010-2004 sobre la solicitud de la Licenciada Kattia Umaña Salazar Profesional 2 en la Oficina de Trabajo Social de Puntarenas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### ESTUDIO

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

#### I RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Kattia Umaña Salazar
<b>Nº Cédula:</b>	01-0760-0336
<b>Puesto:</b>	Profesional 2
<b>Oficina:</b>	Oficina de Trabajo Social de Puntarenas
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 12 de enero al 30 de marzo del 2004
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	18 de diciembre de 2003
<b>Recomendación:</b>	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
<b>Vigencia:</b>	Rige del 12 de enero al 30 de marzo de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza y se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

#### II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	21/03/1995

Incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	27/02/1995
Experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto.			

*Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### ARTICULO XI

*Se conoce el Informe CV-011-2004 sobre la solicitud del Licenciado Martín Calderón Retes Oficial de Investigación en el Organismo de Investigación Judicial de Turrialba, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

### ESTUDIO

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

#### I RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Martín Calderón Retes
<b>Nº Cédula:</b>	03-0283-0742
<b>Puesto:</b>	Oficial de Investigación
<b>Oficina:</b>	O.I.J. Turrialba
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 16 al 31 de Diciembre de 2003
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	18 de diciembre de 2003
<b>Recomendación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
<b>Vigencia:</b>	Rige del 18 al 31 de diciembre de 2003, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto

## II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica	21/11/2003
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(\*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

## III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 La clase Oficial de Investigación establece como requisito académico y legal, un bachillerato universitario de una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del puesto y la incorporación al Colegio Profesional respectivo; en este orden de ideas y considerando la actividad profesional de la que ostenta el grado de licenciatura el petente, en la que el Colegio de Abogados de Costa Rica no incorpora bachilleres, se recomienda, salvo mejor criterio, reconocer un 20% por dedicación exclusiva, aún cuando el Licenciado Calderón Retes no haya realizado la incorporación correspondiente a su nivel académico.

*Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

## ARTICULO XII

*Se conoce el Informe CV-047-2004 sobre la solicitud del Bachiller José Carrillo Azofeifa Oficial de Investigación en la Delegación Regional del*

*Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

**ESTUDIO**      **Prohibición**       **Dedicación Exclusiva**

**I RESULTADOS:**

<b>Nombre:</b>	José Carrillo Azofeifa
<b>Nº Cédula:</b>	06-0201-0978
<b>Puesto:</b>	Oficial de Investigación
<b>Oficina:</b>	Delegación Regional de Puntarenas
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 12 al 27 de enero de 2004
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	19 de enero de 2004
<b>Recomendación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65% Rige del 19 al 27 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto
<b>Vigencia:</b>	

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

<b>Requisitos de la Clase</b>	<b>Condición del Solicitante</b>		
	<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Fecha</b>
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Bachiller en Derecho	Universidad Latina de Costa Rica	28/08/2000
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Considerable experiencia en labores de investigación criminológica.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano.			

(\*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII



*Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

### ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe CV-048-2004 sobre la solicitud del Licenciado **Luis Guillermo Araya Ulate** Profesional 2 en la Auditoría Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

**ESTUDIO**      **Prohibición**       **Dedicación Exclusiva**

#### I RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Luis Guillermo Araya Ulate
<b>Nº Cédula:</b>	01-0784-0409
<b>Puesto:</b>	Profesional 2
<b>Oficina:</b>	Auditoría Judicial
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 19 de enero al 17 de febrero de 2004
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	19 de enero de 2004
<b>Recomendación:</b>	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
<b>Vigencia:</b>	Rige del 19 de enero al 17 de febrero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto

#### II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de ciencias económicas.	Licenciatura en Adm. Negocios	Universidad Latina de Costa Rica	10/12/1996
Incorporado al Colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	16/05/1997
Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

Tener habilidad para operar paquetes informáticos.			
--	--	--	--

### III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1 Estudio anterior CV-258-99 de fecha 19 de mayo de 1999 mediante el que se recomienda un 20% por Dedicación Exclusiva como Asistente Administrativo 2.

*Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

### ARTICULO XIV

*Se conoce el Informe CV-051-2004 sobre la solicitud del Licenciado Nils Rojas Jara Jefe de Investigación en la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial de Osa, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

**ESTUDIO**

**Prohibición**

**Dedicación Exclusiva**

### I RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Nills Rojas Jara
<b>Nº Cédula:</b>	07-0102-0481
<b>Puesto:</b>	Jefe de Investigación 2
<b>Oficina:</b>	Oficina Regional de Osa
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 01 al 31 de enero de 2004
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	13 de enero de 2004
<b>Recomendación:</b>	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Rige del 01 al 31 de enero de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto
<b>Vigencia:</b>	

**II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciado en Derecho	Universidad de San José	25/11/1999
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados	20/12/1999
Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
Experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			

(\*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

**III OTRAS CONSIDERACIONES:**

**3.1** Estudio anterior CV-230-01 de fecha 19 de junio de 2001, mediante el que se recomienda un 20% por concepto de Dedicación Exclusiva y la elaboración de un contrato abierto.

*Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

**ARTICULO XV**

*Se conoce el Informe CV-055-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Lucrecia Chaves Torres** Profesional 1 en la Subcontraloría de Servicios del Segundo Circuito Judicial de San José, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

## **I. GESTIÓN**

*Mediante nota recibida en esta oficina el pasado 14 de enero, la Licda. María Lucrecia Chaves Torres, Profesional 1 de la Subcontraloría de Servicios del II Circuito Judicial de San José, solicita el reconocimiento del 65 % por concepto de dedicación exclusiva en los períodos que van del 9 al 30 de octubre y del 12 al 19 de diciembre del año anterior, por haber ocupado los puestos de Profesional 2 y Subcontralor de Servicios, respectivamente; los cuales según indica en su misiva no gestionó con antelación por considerar que el pago se realizaba de oficio.*

## **II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

2.1 *El Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva en su artículo 3 establece que para acogerse a este beneficio "...los servidores deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Que estén ocupando un puesto de una clase para el que requiera la condición de egresado, o, el título de licenciado incorporado al colegio respectivo..."*

2.2 *Contrato de Dedicación Exclusiva N° 54-DE-03.*

*Por medio de este contrato se acordó reconocer a la señora Ma. Lucrecia Chaves Torres, un 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1, a partir del 1° de mayo del 2003, en donde quedó expresa su*

*manifestación de prestar sus servicios en forma exclusiva y que el reconocimiento se haría no sólo para el período en que lo solicitó, sino también para los futuros en que se le designara en ese cargo; gestión que fuera analizada por medio del informe CV-214-2003*

2.3 *En la sesión del Consejo de Personal, celebrada el 12 de enero de 1993, se transcribe en su artículo V lo siguiente: “Después de analizar los diferentes estudios de dedicación exclusiva, se resuelve que aquellos servidores que devengan ese beneficio y que han hecho manifestación expresa de renuncia al ejercicio libre de la profesión que cuando son ascendidos a puestos superiores y ostentan la condición académica que demanda la clase del cargo que ocupan, se les hará el incremento, sin necesidad de que medie otra aprobación.”*

2.4 *La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en su informe IDH-504-2003 aprobado por el Consejo de Personal (sesión 04-11-03, artículo V), recomendó modificar la redacción de las cláusulas primera y cuarta de los contratos por dedicación exclusiva, ajustándolos a los alcances del acuerdo indicado en el párrafo anterior. Dicha reforma en el formato de los contratos, es aprobada por el Consejo Superior en sesión del 25-11-2003, artículo XLIV.*

2.5 El Consejo Superior en sesión N° 79-03 celebrada el pasado 21 de octubre, en su artículo XL aprobó entre otros aspectos los lineamientos generales sobre sustituciones para el año 2004. En lo que interesa, cabe reseñar el siguiente punto:

*“...2.11 No podrán efectuarse sustituciones temporales sin que la persona propuesta cumpla con los requisitos legales que establece el Manual Descriptivo de Puestos. **La única excepción a esta disposición será en aquellos casos de ascensos interinos, donde el periodo de sustitución es menor a un mes, y las circunstancias particulares del puesto lo ameriten, para no afectar el servicio público.** Lo anterior de conformidad con el **artículo 27 del Estatuto de Servicio Judicial** y bajo entera responsabilidad del Jefe de Oficina, quien deberá señalar esta situación en la Proposición de Nombramiento. Caso contrario, no se tramitará el movimiento de personal.*

*No obstante lo anterior, el requisito de Bachillerato de Educación Media no podrá obviarse para ningún caso, si el Manual de Puestos así lo establece...” (el resaltado no corresponde al original).*

### **III. REQUISITOS DEL PUESTO**

*Los requisitos formales de las clases de interés son:*

***Profesional 2 (Técnico en Administración 2):***

- ✓ *Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.*
- ✓ *Incorporado al Colegio profesional respectivo.*
- ✓ *Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.*

***Subcontralor de Servicios:***

- ✓ *Licenciado en un área afín al cargo, con más de 5 años de estar incorporado.*
- ✓ *Haber aprobado cursos de Administración, si su área de formación no es Administración.*
- ✓ *Experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto y en supervisión de personal.*
- ✓ *Poseer licencia de conducir vehículo liviano al día.*
- ✓ *Tener conocimientos informáticos sobre los paquetes básicos de oficina.*
- ✓ *Estar en capacidad de utilizar los programas informáticos del Poder Judicial.*

✓ *Dispuesto a aceptar nombramiento a plazo y las demás exigencias establecidas en el Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios.*

#### **IV. CONDICION DE LA SOLICITANTE**

4.1 *Según documentación que consta en su expediente personal, la servidora Ma. Lucrecia Chaves Torres ostenta el grado académico de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos emitido por la Universidad Magister, el 17 de mayo del 2002 y se incorporó al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica el 01 de marzo del 2002.*

4.2 *De acuerdo con sus registros laborales, consultados por medio del Sistema Integrado de Personal (S.I.P.), la Licda. Chaves ocupó los puestos que se indicaron en los períodos consignados en su nota.*

#### **V. CONCLUSIONES**

5.1 *La condición de la Licda. Ma. Lucrecia Chaves Torres, se ajusta con lo dispuesto en el acápite 2.3 para efectos de recibir la remuneración que solicita, propiamente para el período en que fue nombrada como Profesional 2, toda vez que devengaba con antelación el beneficio (20% sobre el salario base de Profesional 1), había hecho manifestación expresa*



*de renuncia al ejercicio libre de la profesión, fue ascendida a puestos superiores y ostenta la condición académica que demanda la clase.*

*5.2 En lo que respecta al período ocupado como Subcontralora de Servicios, que comprende un total de ocho días naturales, la petente no cumple con el requisito exigido para dicha clase, a saber: "...más de 5 años de estar incorporado...", sin embargo sí se ubica dentro de los parámetros definidos en la Ley Estatuto de Servicio Judicial (artículo 27) y en lo dispuesto por el Consejo Superior, en cuanto a los casos de excepción para efectuar sustituciones temporales sin que se cumpla con el requisito establecido en el Manual Descriptivo de Clases (ver punto 2.5).*

## **VI. RECOMENDACIONES**

*6.1 Con base en lo expuesto se recomienda reconocer un 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2, a la licenciada Lucrecia Chaves Torres, por el período comprendido entre el 9 y el 30 de octubre del 2003.*

*6.2 Tomando en consideración que la licenciada Chaves Torres si bien no reúne los cinco años de estar incorporada al Colegio Profesional, tal como lo establece la clase Subcontralor de Servicios, se ajusta a las*

*disposiciones que permiten nombramientos temporales sin el cumplimiento de requisitos y a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva (apartado 2.1), se recomienda, salvo mejor criterio, reconocerle un 65% sobre el salario base de la clase Subcontralor de Servicios, por el periodo comprendido entre el 12 y el 19 de diciembre del 2003.*

*6.3 Ambos ajustes conforme a lo dispuesto por el Consejo de Personal en la sesión celebrada el 12 de enero de 1993 y, el Consejo Superior en la que se verificó el 25 de noviembre del 2003, artículo XLIV, se realizaran sin necesidad de suscribir un nuevo contrato.*

***Se acordó:** Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

*Se levanta la sesión a las 10:30 horas.*

***Lic. Román Solís Zelaya**  
**Presidente***

***Lic. Francisco Arroyo Meléndez**  
**Secretario***